

DECRETO # 230



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Luis Moya, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio Luis Moya, Zacatecas, el día 13 de marzo de 2013, la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 23 de Septiembre de 2013 en oficio PL-02-01/2673/2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$38'285,382.12 (TREINTA Y OCHO MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), que se integran por el 58.59% de Ingresos Propios y Participaciones; 22.48% de Aportaciones Federales del Ramo 33; 15.16% de Otros Programas y Ramo 20 y 3.77% del Sistema de Agua Potable, con un alcance de revisión de 87.56%.



H. LEGISLATIVO DEL ESTADO
EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$42'517,731.18 (CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 18/100 M.N.), de los que se destinó el 60.25% para el concepto de Gasto Corriente, 2.52% para Obra Pública, 20.29% de Aportaciones Federales Ramo 33, 13.80% para Otros Programas y Ramo 20 y 3.14% del Sistema de Agua Potable, con un alcance de revisión de 63.64%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Déficit, por el orden de \$4'232,349.06 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.), lo anterior en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$495,185.36 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.), integrado en 2 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$127,940.81 (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 81/100 M.N.), los cuales se encuentran integrados por 63.32% de Empleados de Base; 11.74% Otros Deudores, 13.22% Gastos a Comprobar y 11.74% de Deudores

Administración 2010, lo cual representa un decremento del 90.53%, con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.



ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$8'766,652.69 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$278,857.37 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.) de las cuales el 82.05% corresponden a Recursos Propios y 15.22% se realizaron con Recursos Federales y 2.73% se realizaron con Recurso del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.- El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$11'072,265.24 (ONCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 24/100 M.N.), el cual representa un decremento del 21.99% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, integrado por 61.23% de Proveedores, 27.35% de Acreedores Diversos, 11.24% de Impuestos y Retenciones por Pagar y 0.18% de Deuda Pública a Largo Plazo.

PROVEEDORES.- El saldo de este rubro al 31 de Diciembre de 2012, ascendió a \$1'271,806.65 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 65/100 M.N.), mismo que no tuvo amortización alguna durante el ejercicio sujeto a revisión con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

ACREEDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012, fue de \$20,457.00 (VEINTE MIL

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) el cual no realizó amortización alguna durante el ejercicio sujeto a revisión con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS- El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'128,196.16 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.) presentando un ejercicio del 100%. Así mismo las 12 obras de mantenimiento programadas fueron realizadas, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.

PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$3'106,600.00 (TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 100% y revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$2,372.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$5'464,744.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), se destinaron conforme a lo siguiente: 82.69% a Obligaciones Financieras, 12.38% al rubro de Seguridad Pública y 4.93% para Infraestructura Básica de Obras. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,895.00 (UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.08 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$11'072,265.24 que representa el 35.51% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel no aceptable para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 114.87% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 17.66% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 82.34% de recursos externos; observándose que carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 35.01% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$13'931,001.00, representando éste un 20.69% de aumento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$11'542,605.73.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$20'557,172.74, siendo el gasto en nómina de \$13'931,001.00, el cual representa el 67.77% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.61.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	43.4
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.0
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	73.8
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	51.8
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	82.7
Gasto en Seguridad Pública	12.4
Gasto en Obra Pública	4.9
Gasto en Otros Rubros	0.0
Nivel de Gasto ejercido	100.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 68.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 84.6% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Luis Moya, Zacatecas, cumplió en 67.0% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/846/2014 el 23 de abril de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	16	6	7	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	7
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
			2	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	43	24	19	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	19
			9	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	9
Subtotal	59	30	38		38
Acciones Preventivas					
Recomendación	21	0	21	Recomendación	21
			21	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	21
SEP	3	0	3	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3
Subtotal	24	0	45		45
TOTAL	83	30	83		83

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:



- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, continuará con las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES** derivadas del proceso de Solventación, para fiscalizar el manejo de los recursos públicos durante los siguientes ejercicios fiscales, respecto de las irregularidades detectadas en el ejercicio de los Recursos Federales.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/23-003, AF-12/23-005, AF-12/23-008, AF-12/23-011, AF-12/23-015, AF-12/23-018, AF-12/23-021, AF-12/23-025, AF-12/23-029, AF-12/23-034, AF-12/23-036, AF-12/23-040, AF-12/23-044, AF-12/23-046, AF-12/23-047, AF-12/23-049, AF-12/23-051, AF-12/23-055, AF-12/23-057, PF-12/23-002, PF-12/23-005, PF-12/23-009, PF-12/23-014, PF-12/23-017, PF-12/23-021, PF-12/23-023, PF-12/23-026, PF-12/23-029, OP-12/23-002 y OP-12/23-008 a quien(es) se desempeñaron como Presidente, Secretario de



Gobierno, Síndico, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Regidores (as) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria, Edición 2012 de igual forma la acción derivada de Pliego AF-12/23-007-01, a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria Edición 2102, así como las derivadas de Recomendación AF-12/23-001-02, AF-12/23-022-02, AF-12/23-031-02, AF-12/23-038-02, AF-12/23-042-02, AF-12/23-053-02, AF-12/23-059-02, AF-12/23-061-02, AF-12/23-063-02, AF-12/23-065-02, AF-12/23-067-02, PF-12/23-003-02, PF-12/23-006-02, PF-12/23-010-02, PF-12/23-012-02, PF-12/23-015-02, PF-12/23-024-02, PF-12/23-027-02, OP-12/23-010-02, OP-12/23-013-02 y OP-12/23-015-02 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 y por último las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/23-004-02, AF-12/23-006-02, AF-12/23-041-02, AF-12/23-045-02, AF-12/23-048-02, AF-12/23-050-02, AF-12/23-052-02, AF-12/23-056-02 y AF-12/23-058-02, a quien se desempeñó como Contralora Municipal por el periodo del 7 octubre al 31 de diciembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/23-003.- En virtud de que el municipio cuenta con 2,460 contribuyentes morosos del Impuesto Predial y la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que respalde las acciones realizadas que permitan abatir el rezago en beneficio del erario municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 49, 62, 74 fracciones III, V, VII y X, IV y VI, 79 fracciones II, IV y VI, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio; 1° y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque, Ignacio Delgado Estrada y L.M. Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico, Regidores(as) y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/23-005.- Por incumplir con el precepto legal señalado en el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, utilizando como base gravable para el Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles el valor de avalúo, debiendo ser en los casos observados, el valor de operación, por consecuencia el ente dejo de recabar la cantidad de \$3,007.82. Lo anterior de acuerdo al marco legal citado anteriormente y a lo establecido en los artículos 49, 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio; 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos, José Mario Arteaga Cardona, Sandy



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque, Ignacio Delgado Estrada y L.M. Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico, Regidores(as) y Tesorero Municipal, respectivamente.

- AF-12/23-008.- Por haber presentado documentación que no cuenta con el respaldo fehaciente que dé certeza de lo recabado por el Patronato de la Feria, la documentación fue presentada en copia fotostática, además para el caso de los ingresos por venta de piso no presentó los talonarios correspondientes a Ingresos del 2011, con el propósito de dar transparencia a los recursos obtenidos; así mismo se realizó un cobro utilizando el recibo número 0076 el cual presenta una tachadura en la impresión del año 2011, y no se anexaron los recibos de ingresos correspondientes a la venta de cerveza. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, además el artículo 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos, L.M. Gerardo López Zúñiga, Profr. Daniel Dena Cisneros y C. Juan Carlos Rodríguez Rodríguez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria 2012, respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/23-011.- Por no acatar lo señalado en el Decreto número 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas Suplemento 99, de fecha 11 de diciembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos, L.M. Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/23-015.- Por pagos a maestros comisionados en exceso en comparación con la Plantilla de Personal. Lo anterior con fundamento en a lo establecido en los artículos 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, fracción



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Caros y L.M. Gerardo López Zúñiga como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente.

- AF-12/23-018.- Por realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no justifican la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos y L. M. Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente.
- AF-12/23-021.- Por autorizar y realizar erogaciones para la contratación de servicios de 24 números telefónicos de radio-comunicación con la empresa denominada Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V, según acta de Cabildo número 17 celebrada el 19 de agosto de 2011, acta que no menciona importes ni personas autorizadas para tal beneficio. Lo anterior con fundamento en los artículos 49, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 79 fracciones II, IV y VI, 80 fracción II, 90 segundo párrafo fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I,



III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos, C. José Mario Arteaga Cardona, C. Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, C. Rosa Martha de la Riva Carlos, C. Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, C. Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, C. Gabriel Luévano Alonso, C. Martha Santoyo Roque, C. Ignacio Delgado Estrada y el L.M. Gerardo López Zúñiga, como Presidente, Síndico, Regidores (as) y Tesorero Municipales respectivamente.

- AF-12/23-025.- Por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales y/o no haber realizado las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, así como por no apegarse a los importes autorizados por el Cabildo para la realización de la Feria del municipio, en su edición 2012, ya que se presentó un desfase por la cantidad de \$22,134.15. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, asimismo los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios todos ellos vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Ing. José Manuel



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos, y el L.M. Gerardo López Zúñiga quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como los C.C. Profr. Daniel Dena Cisneros y el C. Juan Carlos Rodríguez Rodríguez, Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria de Luis Moya 2012, respectivamente.

- AF-12/23-029.- Por concepto de erogaciones efectuadas con recursos propios del Patronato de la Feria que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales y/o no haber realizado las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, así como no justificar la aplicación de la totalidad de los gastos realizados por el mismo patronato en su edición 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. Profr. Daniel Dena Cisneros y el C. Juan Carlos Rodríguez Rodríguez Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria en su edición 2012, respectivamente.
- AF-12/23-034.- Por continuar realizando préstamos y por no presentar los pagarés o documentos mercantiles vigentes que permitan su exigibilidad legal o la documentación comprobatoria que avale la recuperación de los prestamos observados, además de no atender la Recomendación número AF-11/23-001 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe



de Resultados del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio Fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos y al L.M. Gerardo López Zúñiga como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente.

- AF-12/23-036.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como llevar a cabo los trámites necesarios para que sean registrados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, asimismo por no acreditar la propiedad de aquellos bienes informados como centros educativos y de salud y además por no haber atendido la Recomendación número AF-11/23-003 efectuada por esta Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos y Profr. Juan José Casillas Arellano, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/23-040.- Por no haber realizado el entero del Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas así como el Impuesto Sobre la Renta en las instancias correspondientes, así como no atender la Recomendación AF-11/23-007, emitida en el ejercicio fiscal 2011 para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo y L.M. Gerardo López Zúñiga como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/23-044.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque y Ignacio Delgado Estrada Regidores(as), integrantes del Ayuntamiento; así como el Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Presidente Municipal, Arturo Román Carlos, Síndico Municipal, I.M. Gerardo López

Zúñiga, Tesorero Municipal y Miguel Ángel Navarro Rodríguez, Contralor Municipal.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/23-046.- Por no haber entregado en tiempo y forma legales ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 fracción XVI cuarto párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque, Ignacio Delgado Estrada y L.M. Gerardo López Zúñiga quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Síndico, Regidores (as) y Tesorero, respectivamente.
- AF-12/23-047.- Por no haber presentado el Plan de Desarrollo Municipal Trianual, así como el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio y 5°, numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Ing. J. Jesús Herrera Torres, José



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque e Ignacio Delgado Estrada, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores (as) Municipales respectivamente.

- AF-12/23-049.- Por no haber celebrado las sesiones de Cabildo ordinarias en los meses de julio y diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en el artículo 41, 46, 62, 74 fracción II, 92 fracciones IV y V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, además de los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Juan José Casillas Arellano, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas; Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque e Ignacio Delgado Estrada, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Secretario de Gobierno Municipales, así como Regidoras y Regidores, respectivamente.
- AF-12/23-051.- Por no haber entregado la documentación solicitada por el Órgano de Fiscalización para la realización de los trabajos de fiscalización. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 7



y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Juan José Casillas Arellano y C. Arturo Román Carlos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Secretario de Gobierno y Síndico Municipales, respectivamente.

- AF-12/23-055.- Por no afiliar a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sean de base, contrato o eventuales. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XX, 74 fracciones V y X, 78 fracción I, 93 fracciones IV y V y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 5A fracciones IV, V, VI y VII, 12 fracción I y 15 fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y artículo 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque, Ignacio Delgado Estrada y L.M. Gerardo López Zúñiga, como Presidente, Síndico, Regidores (as) y Tesorero Municipales respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/23-057.- Por no elaborar e implementar un Tabulador de Sueldos y Salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción IV 147 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 160 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque, Ignacio Delgado Estrada y L.M. Gerardo López Zúñiga como Presidente, Síndico, Regidores (as) y Tesorero Municipales respectivamente.
- PF-12/23-002.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de haber realizado la retención del 5 al millar de manera indebida a los Contratistas que realizaron Obra Pública con Recursos Federales del Ramo General 33, Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y III, 99, 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, L. en M. Gerardo López Zúñiga e Ing. J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente.

- PF-12/23-005.- Por no haber abierto una cuenta bancaria específica para la administración de las aportaciones realizadas por los beneficiarios, habiéndose mezclado con los recursos del Fondo III y con los recursos de Gasto Corriente, toda vez que las aportaciones fueron depositadas a las cuentas bancarias en las que se administran estos fondos. Lo anterior con fundamento en el artículos 10 fracción III, primero, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 1 y 7 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas con relación a los artículos 10 primer párrafo, fracción III, segundo y tercer párrafos de Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93, fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII, 99, 151 fracción II y 179 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, L. en M. Gerardo López Zúñiga e Ing. J. Jesús Herrera Torres como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/23-009.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de no tener una cuenta bancaria específica para la administración de las aportaciones de beneficiarios habiéndose recibido y manejado en efectivo por parte del Director de Desarrollo Económico y Social, mismas que no fueron ingresadas a la Hacienda Pública Municipal y de las que no se elaboró el Recibo Oficial correspondiente del ingreso al municipio por las cantidades de \$62,400.00, así como por no contar con los lineamientos debidamente autorizado por el municipio mediante acta de Consejo y validada por el Cabildo para la entrega de los apoyos, así como por otorgar apoyos a 25 miembros del Sindicato de Trabajadores del municipio un total de 250 bultos equivalentes a un importe de \$21,943.06, situación que no garantizó que la población beneficiada con el Programa de Mejoramiento de Vivienda fuera de escasos recursos. Lo anterior con fundamento en el artículos 10 fracción III, primero, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 1 y 7 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas con relación a los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93, fracciones II y IV, 96 fracciones I y III, 99, 151 fracción II, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 4, 8, 21, 22 y 42 de la Ley de Desarrollo Social, así como en el artículo 18 del Reglamento de la citada Ley; 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, L. en M. Gerardo López Zúñiga e Ing. J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente,

Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/23-014.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de haber realizado transferencias por importe total de \$554,983.00 de la Cuenta Operativa de Fondo III número 0812930313 a nombre del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a diferentes Cuentas Bancarias del propio municipio como se indica: a la Caja de ahorro, con número de cuenta 0667540855 un importe de \$134,983.00; a Fondo IV identificada con el número de Cuenta Bancaria 0809497731 un monto de \$180,000.00 y a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente identificada con el número 0656338225 un monto de \$240,000.00, los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron un retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo y L. en M. Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorero Municipal respectivamente.
- PF-12/23-017.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de



haber presentado la documentación comprobatoria técnica, social y financiera correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Lo anterior con fundamento en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93, fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, L. en M. Gerardo López Zúñiga e Ing. J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente.

- PF-12/23-021.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, al haber realizado pagos de adeudos no justificados por un monto total de \$350,414.31, de la Cuenta Operativa de Fondo IV número 0191268597 a nombre del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, Banco Mercantil del Norte, S.A. por concepto de ampliación de metas y pago de conceptos atípicos en las obras "Construcción de Red de Agua Potable y Tanque elevado en la Comunidad el Duraznillo" por un monto de \$44,087.37 y "Construcción de línea de Conducción de Agua Potable de la Col. Lázaro Cárdenas. Cabecera Municipal" por la cantidad de \$306,326.94, en virtud de no haber verificado previamente a la modificación de los montos contratados, que se contara con disponibilidad presupuestaria, así como por no haber presentado los convenios modificatorios y la documentación técnica y normativa que sustentara



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

dichas ampliaciones fuera del ejercicio fiscal para el cual fueron programados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI , 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 100, 102, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 94, 95, 96, 197, 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 de su Reglamento; 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgado, L. en M. Gerardo López Zúñiga, Ing. Vicente de La Riva Castorena e Ing. J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente.

- PF-12/23-023.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de haber realizado transferencias por importe total de \$340,000.00 de la Cuenta Operativa de Fondo IV número 0191268597 a nombre del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, ante Banco Mercantil del Norte, S.A. a la Cuenta Bancaria de la misma Institución, de Gasto Corriente, identificada con el número 0656338225, los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron un retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b), d) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo y L. en M. Gerardo López Zúñiga como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/23-026.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, por haber realizado la erogación adicional de la Cuenta Operativa de Fondo IV número 0191268597 a nombre del Municipio de Luis Moya en Banco Mercantil del Norte, S.A. por un importe de \$67,375.00, a favor de la Secretaría de Finanzas, que corresponde a la aportación del Club u Organización de Migrantes, por lo que al haber realizado tanto la aportación del Club y Organización de Migrantes, como la que le corresponde al Municipio, incumple con las Reglas de Operación del mismo, que señalan como estructura financiera que corresponderá el 25% al Gobierno, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b), d) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos y L. en M. Gerardo López Zúñiga quienes se desempeñaron

durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/23-029.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria técnica, social y financiera correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUNDF 2012". Lo anterior con fundamento en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, L. en M. Gerardo López Zúñiga e Ing. J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente.
- OP-12/23-002.- Por pagar un sobrecosto de \$274,735.91 en el piso de concreto hidráulico simple $f'c=250$ kg/cm² de 15 cm de espesor en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Emiliano Zapata, cabecera municipal". Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 fracción III y XII, 41 párrafo II, 42 fracción II, inciso c) de su Reglamento y artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo e Ing. J. Jesús

Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.



- OP-12/23-008.- Por pagar un sobrecosto de \$303,544.97 en el piso de concreto hidráulico simple $f'c=250$ kg/cm² de 15 cm de espesor en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en Av. Castorena Sur, salida al Coecillo, cabecera municipal". Lo anterior con fundamento en los artículos 24 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 65A punto II incisos c) y d) y 113 fracción VII de su Reglamento y artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo e Ing. J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

De las derivadas del Pliego de Observaciones:

- AF-12/23-007-01.- Por haber presentado copia fotostática del convenio celebrado con el C. Jorge Castellanos Barrientos, representante de Atracciones Torreón. Lo anterior con fundamento en artículos 169 de la Ley Orgánica del Municipio, además el artículo 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Profr. Daniel Dena Cisneros y C. Juan Carlos Rodríguez Rodríguez; quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria 2012, respectivamente.

Derivadas de Recomendación:



- AF-12/23-001-02, AF-12/23-022-02, AF-12/23-031-02, AF-12/23-038-02, AF-12/23-042-02, AF-12/23-059-02 y AF-12/23-065-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones denominadas Recomendación, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Tomassa de la Luz Quezada Reyes y al L.S. Fernando González Medina, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/23-053-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/23-053, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios



de Zacatecas; al H. Ayuntamiento, y a los C.C. Profr. Adán Martínez Lamas y Lic. Tomassa de la Luz Quezada Reyes, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente.

- AF-12/23-061-02 y AF-12/23-067-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones denominadas Recomendación, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Tomassa de la Luz Quezada Reyes y al Profr. José Guadalupe Silva Medina, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente.
- AF-12/23-063-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/23-063, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Profr. José Guadalupe Silva Medina y al L.S. Fernando González Medina, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-12/23-003-02 y PF-12/23-012-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones denominadas Recomendación, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Tomassa de la Luz Quezada Reyes, L.S. Fernando González Medina e Ing. Daniel Espino Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente.
- PF-12/23-006-02, PF-12/23-010-02, PF-12/23-015-02 y PF-12/23-027-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones denominadas Recomendación, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior.



Lo anterior con fundamento en a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Adán Martínez Lamas, Lic. Tomassa de La Luz Quezada Reyes, L.I. Fernando González Medina e Ing. Daniel Espino Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente.

- PF-12/23-024-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/23-024, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Adán Martínez Lamas, Lic. Tomassa de La Luz Quezada Reyes y L.I. Fernando González Medina, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- OP-12/23-010-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/23-010, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Ing. Guillermo Delgado García e Ing. Daniel Espino Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente.
- OP-12/23-013-02 y OP-12/23-015-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones denominadas Recomendación, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Tomassa de la Luz



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Quezada Reyes e Ing. Guillermo Delgado García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente.

De las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/23-004-02, AF-12/23-006-02, AF-12/23-041-02, AF-12/23-045-02, AF-12/23-048-02, AF-12/23-050-02, AF-12/23-052-02, AF-12/23-056-02 y AF-12/23-058-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones denominadas Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a la C. Esperanza Quiñonez Ortiz, quien se desempeñó como Contralora Municipal, durante el periodo del 7 octubre al 31 de diciembre del 2013.
- 3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** por un monto total de \$732,360.70 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 70/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-

23-2012-57/2013; a quienes se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno Municipal, Síndico, Director de Agua Potable, Director de Educación y Cultura, Encargado del DIF Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratistas por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/23-010-01.- Por la cantidad de \$41,408.87 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 87/100 M.N.) derivado de los pagos otorgados en exceso al Presidente en contravención a las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75; además de lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93, fracción IV y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos y al I.M. Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos el primero y el tercero, el primero por el monto impropio recibido de manera personal y el tercero por el monto total observado por la emisión de los cheques; así mismo el segundo como Responsable

Subsidiario por autorizar las erogaciones realizadas por este concepto.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- AF-12/23-014-01.- Por la cantidad de \$60,432.31 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.) derivado de pagos en exceso a Maestros Comisionados en comparación con lo autorizado en Plantilla de Personal. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93, fracción IV, 96 fracción I, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, además de los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Presidente Municipal, Responsable Subsidiario; C. Arturo Román Carlos, Síndico Municipal Responsable Subsidiario; I.M. Gerardo López Zúñiga, Tesorero Municipal Responsable Directo; Profr. Juan José Casillas Arrellano, Secretario de Gobierno, Responsable Directo por \$18,805.33; Profr. Baltazar Chávez Rodríguez, Director de Agua Potable, Responsable Directo por \$18,794.05; Profr. Daniel Dena Cisneros, Educación y Cultura, Responsable Directo por \$18,994.00 y Profr. J. Jesús Serrano López, DIF Municipal Responsable Directo por \$3,838.93 todos ellos en los cargos señalados.
- AF-12/23-017-01.- Por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones VIII y XII, 78 fracción I, 93, fracciones III y IV, 96 fracción I, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, además de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos y I.M. Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros por autorizar las erogaciones realizadas por este concepto; Directo el tercero por el monto total observado.

- PF-12/23-001-01.- Por la cantidad de \$11,214.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) derivado de la presunción de daño al erario público municipal por las adquisiciones de los siguientes Activos Fijos: 1 Tablet Ipad 2 Apple 16GB por un importe de \$8,090.00 y 1 cámara digital Sony, Handy SCX20 por un importe de \$3,124.00, activos que no fueron localizados físicamente en el domicilio del Municipio, no se realizaron los procedimientos legales y administrativos por el Síndico Municipal, C. Arturo Román Carlos como representante legal del municipio, ante el Ministerio Público, así como las indagatorias hacia el interior del municipio, a fin de deslindar responsabilidades respecto a la desaparición de los bienes que permitieran acreditar el robo, toda vez que no se aclaran ni justifican los descuidos cometidos en la custodia de los bienes, mismos que se encontraban bajo resguardo del Ing. J. Jesús Herrera Torres, Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones III y V 97, 99, 155, 156 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos e Ing. J.



Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Directos los demás funcionarios.

- OP-12/23-001-01.- Por la cantidad de \$274,735.91 (DOSCIENOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.) derivado del sobrecosto en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Emiliano Zapata, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), derivado del análisis realizado entre la comparativa de los precios unitarios presentados por la entidad fiscalizada y el cálculo realizado por la Auditoría Superior del Estado en base al considerado de los expedientes de obra que hay en su poder referentes al tipo de obra y región, se determina el sobrecosto del piso de concreto hidráulico simple $f_c=250$ kg/cm² de 15 cm de espesor. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 93 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 32 fracciones I, III, IV y XII, 41 párrafo II, 42 fracción II inciso c), 90 y 101 de su Reglamento, así como artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Presidente Municipal como Responsable Subsidiario; Ing. J. Jesús Herrera Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y al Contratista

C. Benjamín Macías Gaspar, como Responsable Solidario.



- OP-12/23-006-01.- Por la cantidad de \$11,024.64 (ONCE MIL VEINTICUATRO PESOS 64/100 M.N.) derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de energía eléctrica en la calle Tulipanes Col. Las Flores, cabecera municipal", realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, consistente en trámites y libranzas ante Comisión Federal de Electricidad (CFE). Lo anterior con fundamento en los artículos 19, 21 fracción XIV, 55 segundo párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 113 fracciones I, II, VI, XII y XIV, 115 fracciones V, VI, VIII, XI, XII, XIII y XVII, 118 y 131 de su Reglamento, así como artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Ing. J. Jesús Herrera Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y al Contratista C. Edmundo Acosta Ramírez, como Responsable Solidario.
- OP-12/23-007-01.- Por la cantidad de \$303,544.97 (TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) derivado de sobrecosto en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en Av. Castorena Sur, salida al Coecillo, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Básica Educativa; derivado del



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

análisis realizado entre la comparativa de los precios unitarios presentados por la entidad fiscalizada y el cálculo realizado por la Auditoría Superior del Estado en base al considerado de los expedientes de obra que hay en su poder referentes al tipo de obra y región, se determina el sobrecosto del piso de concreto hidráulico simple $f_c=250$ kg/cm² de 15 cm de espesor. Lo anterior con fundamento en los artículos 19, 21 fracción XIV, 55 segundo párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 113 fracciones I, II, VI, XII y XIV, 115 fracciones V, VI, VIII, XI, XII, XIII y XVII, 118 y 131 de su Reglamento, así como artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgado, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Ing. J. Jesús Herrera Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y al Contratista LM4 Pozos y Construcción, como Responsable Solidario.

- 4.- La Auditoría Superior del Estado HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aspecto observado al municipio de Luis Moya, Zacatecas, derivado de las acciones a promover AF-12/23-013 y AF-12/23-027 y de acuerdo a lo siguiente:
 - AF-12/23-013.- Por la cantidad de \$495,143.27 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 27/100



M.N.), con relación a los ingresos percibidos por el Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Presidente Municipal, relativo al periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, a efecto a comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con el artículo 117 primer párrafo, fracción III inciso e) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.

- AF-12/23-027.- Por la cantidad de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) con relación a los pagos realizado a prestadores de bienes y servicios, respecto de los cuales no presentó documentación con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE
JOSÉ MANUEL MONTAÑEZ ESPINOZA, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO INVENCIBLE	15,000.00
	28,000.00
REPRESENTANTE LEGAL DE BANDA JEREZ	20,000.00
JOSÉ MANUEL MONTAÑEZ ESPINOZA, REPRESENTANTE LEGAL DE PACO BARRÓN Y SUS NORTEÑOS CLAN	15,000.00
	50,000.00
ROBERTO RAMÍREZ FIGUEROA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA BANDA PERLA JEREZANA	15,000.00
	34,000.00
ERICK RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA BANDA LA CASCADA	10,000.00
LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ MENDOZA, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO SEDUCTOR	7,000.00
JUAN CARLOS NAVA ACOSTA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EXCLUSIVA SONORA	15,000.00
LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ MENDOZA (SONIDO)	20,000.00
CARLOS RODRÍGUEZ BEJARANO (IMITADOR)	10,000.00
CARLOS DONALD SALINAS GORDILLO (IMITADOR)	24,000.00
TOTAL	\$263,000.00

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Luis Moya, Zacatecas.



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

- I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/23-003, AF-12/23-005, AF-12/23-008, AF-12/23-011, AF-12/23-015, AF-12/23-018, AF-12/23-021, AF-12/23-025, AF-12/23-029, AF-12/23-034, AF-12/23-036, AF-12/23-040, AF-12/23-044, AF-12/23-046, AF-12/23-047, AF-12/23-049, AF-12/23-051, AF-12/23-055, AF-12/23-057, PF-12/23-002, PF-12/23-005, PF-12/23-009, PF-12/23-014, PF-



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

12/23-017, PF-12/23-021, PF-12/23-023, PF-12/23-026, PF-12/23-029, OP-12/23-002 y OP-12/23-008 a quien(es) se desempeñaron como Presidente, Secretario de Gobierno, Síndico, Tesorero, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Regidores (as) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria, Edición 2012 de igual forma la acción derivada de Pliego AF-12/23-007-01, a quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria Edición 2102, así como las derivadas de Recomendación AF-12/23-001-02, AF-12/23-022-02, AF-12/23-031-02, AF-12/23-038-02, AF-12/23-042-02, AF-12/23-053-02, AF-12/23-059-02, AF-12/23-061-02, AF-12/23-063-02, AF-12/23-065-02, AF-12/23-067-02, PF-12/23-003-02, PF-12/23-006-02, PF-12/23-010-02, PF-12/23-012-02, PF-12/23-015-02, PF-12/23-024-02, PF-12/23-027-02, OP-12/23-010-02, OP-12/23-013-02 y OP-12/23-015-02 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2013 y por último las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/23-004-02, AF-12/23-006-02, AF-12/23-041-02, AF-12/23-045-02, AF-12/23-048-02, AF-12/23-050-02, AF-12/23-052-02, AF-12/23-056-02 y AF-12/23-058-02, a quien se desempeñó como Contralora Municipal por el periodo del 7 octubre al 31 de diciembre del 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-12/23-003.- En virtud de que el municipio cuenta con 2,460 contribuyentes morosos del Impuesto Predial y la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que respalde las acciones realizadas que permitan abatir el rezago en beneficio del erario municipal. Lo anterior con



fundamento en los artículos 49, 62, 74 fracciones III, V, VII y X, IV y VI, 79 fracciones II, IV y VI, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio; 1° y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque, Ignacio Delgado Estrada y L.M. Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico, Regidores(as) y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/23-005.- Por incumplir con el precepto legal señalado en el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, utilizando como base gravable para el Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles el valor de avalúo, debiendo ser en los casos observados, el valor de operación, por consecuencia el ente dejó de recabar la cantidad de \$3,007.82. Lo anterior de acuerdo al marco legal citado anteriormente y a lo establecido en los artículos 49, 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 79 fracción VI, 80 fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio; 12 y 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas,



vigente para el ejercicio en revisión; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque, Ignacio Delgado Estrada y L.M. Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico, Regidores(as) y Tesorero Municipal, respectivamente.

- AF-12/23-008.- Por haber presentado documentación que no cuenta con el respaldo fehaciente que dé certeza de lo recabado por el Patronato de la Feria, la documentación fue presentada en copia fotostática, además para el caso de los ingresos por venta de piso no presentó los talonarios correspondientes a Ingresos del 2011, con el propósito de dar transparencia a los recursos obtenidos; así mismo se realizó un cobro utilizando el recibo número 0076 el cual presenta una tachadura en la impresión del año 2011, y no se anexaron los recibos de ingresos correspondientes a la venta de cerveza. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, además el artículo 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos, L.M. Gerardo López Zúñiga, Profr. Daniel Dena Cisneros y C. Juan Carlos Rodríguez Rodríguez, quienes se desempeñaron como

Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria 2012, respectivamente.



- AF-12/23-011.- Por no acatar lo señalado en el Decreto número 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas Suplemento 99, de fecha 11 de diciembre de 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos, L.M. Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/23-015.- Por pagos a maestros comisionados en exceso en comparación con la Plantilla de Personal. Lo anterior con fundamento en a lo establecido en los artículos 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción



IV, 96 fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Caros y L.M. Gerardo López Zúñiga como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente.

- AF-12/23-018.- Por realizar erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no justifican la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos y L M. Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente.
- AF-12/23-021.- Por autorizar y realizar erogaciones para la contratación de servicios de 24 números telefónicos de radio-comunicación con la empresa denominada Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V, según acta de Cabildo número 17 celebrada el 19 de agosto de 2011, acta que no menciona importes ni personas autorizadas para tal beneficio. Lo anterior con fundamento en los artículos 49, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 79 fracciones II, IV y VI, 80 fracción



II, 90 segundo párrafo fracción II, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos, C. José Mario Arteaga Cardona, C. Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, C. Rosa Martha de la Riva Carlos, C. Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, C. Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, C. Gabriel Luévano Alonso, C. Martha Santoyo Roque, C. Ignacio Delgado Estrada y el L.M. Gerardo López Zúñiga, como Presidente, Síndico, Regidores (as) y Tesorero Municipales respectivamente.

- AF-12/23-025.- Por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales y/o no haber realizado las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, así como por no apegarse a los importes autorizados por el Cabildo para la realización de la Feria del municipio, en su edición 2012, ya que se presentó un desfase por la cantidad de \$22,134.15. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, asimismo los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios todos ellos vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos, y el L.M. Gerardo López Zúñiga quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como los C.C. Profr. Daniel Dena Cisneros y el C. Juan Carlos Rodríguez Rodríguez, Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria de Luis Moya 2012, respectivamente.

- AF-12/23-029.- Por concepto de erogaciones efectuadas con recursos propios del Patronato de la Feria que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales y/o no haber realizado las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, así como no justificar la aplicación de la totalidad de los gastos realizados por el mismo patronato en su edición 2012. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 133 fracción III y 145 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5º numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los C.C. Profr. Daniel Dena Cisneros y el C. Juan Carlos Rodríguez Rodríguez Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria en su edición 2012, respectivamente.
- AF-12/23-034.- Por continuar realizando préstamos y por no presentar los pagarés o documentos mercantiles vigentes que permitan su exigibilidad legal o la documentación comprobatoria que avale la recuperación de los



prestamos observados, además de no atender la Recomendación número AF-11/23-001 efectuada por la Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio Fiscal 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos y al L.M. Gerardo López Zúñiga como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales respectivamente.

- AF-12/23-036.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, así como llevar a cabo los trámites necesarios para que sean registrados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, asimismo por no acreditar la propiedad de aquellos bienes informados como centros educativos y de salud y además por no haber atendido la Recomendación número AF-11/23-003 efectuada por esta Auditoría Superior del Estado en el informe de Resultados del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, 92 fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos y Profr. Juan José Casillas

Arellano, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente.



- AF-12/23-040.- Por no haber realizado el entero del Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas así como el Impuesto Sobre la Renta en las instancias correspondientes, así como no atender la Recomendación AF-11/23-007, emitida en el ejercicio fiscal 2011 para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo y L.M. Gerardo López Zúñiga como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/23-044.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque y Ignacio Delgado Estrada Regidores(as), integrantes del Ayuntamiento; así como el Ing. José Manuel Jaime

Delgadillo, Presidente Municipal, Arturo Román Carlos, Síndico Municipal, I.M. Gerardo López Zúñiga, Tesorero Municipal y Miguel Ángel Navarro Rodríguez, Contralor Municipal.



- AF-12/23-046.- Por no haber entregado en tiempo y forma legales ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 fracción XVI cuarto párrafo, 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones IV y V y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque, Ignacio Delgado Estrada y L.M. Gerardo López Zúñiga quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Síndico, Regidores (as) y Tesorero, respectivamente.
- AF-12/23-047.- Por no haber presentado el Plan de Desarrollo Municipal Trianual, así como el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio y 5°, numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de



Zacatecas; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Ing. J. Jesús Herrera Torres, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque e Ignacio Delgado Estrada, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores (as) Municipales respectivamente.

- AF-12/23-049.- Por no haber celebrado las sesiones de Cabildo ordinarias en los meses de julio y diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en el artículo 41, 46, 62, 74 fracción II, 92 fracciones IV y V y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, además de los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Juan José Casillas Arellano, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque e Ignacio Delgado Estrada, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Secretario de Gobierno Municipales, así como Regidoras y Regidores, respectivamente.
- AF-12/23-051.- Por no haber entregado la documentación solicitada por el Órgano de Fiscalización para la realización de los trabajos de



fiscalización. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Profr. Juan José Casillas Arellano y C. Arturo Román Carlos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Secretario de Gobierno y Síndico Municipales, respectivamente.

- AF-12/23-055.- Por no afiliar a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sean de base, contrato o eventuales. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracción XX, 74 fracciones V y X, 78 fracción I, 93 fracciones IV y V y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 5A fracciones IV, V, VI y VII, 12 fracción I y 15 fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y artículo 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque, Ignacio Delgado Estrada y L.M. Gerardo López Zúñiga, como Presidente, Síndico, Regidores (as) y Tesorero Municipales respectivamente.



- AF-12/23-057.- Por no elaborar e implementar un Tabulador de Sueldos y Salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción IV 147 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 160 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos, José Mario Arteaga Cardona, Sandy Elizabeth Sánchez Ruvalcaba, Rosa Martha de la Riva Carlos, Daniel Espino Martínez, Profra. Claudia Elizela Díaz Salas, Evangelina Pérez Quintanilla, Profr. Carlos López Alonso, Gabriel Luévano López, Martha Santoyo Roque, Ignacio Delgado Estrada y L.M. Gerardo López Zúñiga como Presidente, Síndico, Regidores (as) y Tesorero Municipales respectivamente.
- PF-12/23-002.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de haber realizado la retención del 5 al millar de manera indebida a los Contratistas que realizaron Obra Pública con Recursos Federales del Ramo General 33, Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y III, 99, 151 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de



H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ESTADO

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, L. en M. Gerardo López Zúñiga e Ing. J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente.

- PF-12/23-005.- Por no haber abierto una cuenta bancaria específica para la administración de las aportaciones realizadas por los beneficiarios, habiéndose mezclado con los recursos del Fondo III y con los recursos de Gasto Corriente, toda vez que las aportaciones fueron depositadas a las cuentas bancarias en las que se administran estos fondos. Lo anterior con fundamento en el artículos 10 fracción III, primero, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 1 y 7 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas con relación a los artículos 10 primer párrafo, fracción III, segundo y tercer párrafos de Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93, fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII, 99, 151 fracción II y 179 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, L. en M. Gerardo López Zúñiga e Ing. J. Jesús Herrera Torres como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/23-009.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de no tener una cuenta bancaria específica para la administración de las aportaciones de beneficiarios habiéndose recibido y manejado en efectivo por parte del Director de Desarrollo Económico y Social, mismas que no fueron ingresadas a la Hacienda Pública Municipal y de las que no se elaboró el Recibo Oficial correspondiente del ingreso al municipio por las cantidades de \$62,400.00, así como por no contar con los lineamientos debidamente autorizado por el municipio mediante acta de Consejo y validada por el Cabildo para la entrega de los apoyos, así como por otorgar apoyos a 25 miembros del Sindicato de Trabajadores del municipio un total de 250 bultos equivalentes a un importe de \$21,943.06, situación que no garantizó que la población beneficiada con el Programa de Mejoramiento de Vivienda fuera de escasos recursos. Lo anterior con fundamento en el artículos 10 fracción III, primero, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 1 y 7 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas con relación a los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93, fracciones II y IV, 96 fracciones I y III, 99, 151 fracción II, 179, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 4, 8, 21, 22 y 42 de la Ley de Desarrollo Social, así como en el artículo 18 del Reglamento de la citada Ley; 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en 2012; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, L. en M. Gerardo López Zúñiga e Ing. J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente,

Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-12/23-014.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de haber realizado transferencias por importe total de \$554,983.00 de la Cuenta Operativa de Fondo III número 0812930313 a nombre del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, del Banco Mercantil del Norte, S.A., a diferentes Cuentas Bancarias del propio municipio como se indica: a la Caja de ahorro, con número de cuenta 0667540855 un importe de \$134,983.00; a Fondo IV identificada con el número de Cuenta Bancaria 0809497731 un monto de \$180,000.00 y a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente identificada con el número 0656338225 un monto de \$240,000.00, los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron un retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo y L. en M. Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorero Municipal respectivamente.
- PF-12/23-017.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de



haber presentado la documentación comprobatoria técnica, social y financiera correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Lo anterior con fundamento en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93, fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, L. en M. Gerardo López Zúñiga e Ing. J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente.

- PF-12/23-021.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, al haber realizado pagos de adeudos no justificados por un monto total de \$350,414.31, de la Cuenta Operativa de Fondo IV número 0191268597 a nombre del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, Banco Mercantil del Norte, S.A. por concepto de ampliación de metas y pago de conceptos atípicos en las obras "Construcción de Red de Agua Potable y Tanque elevado en la Comunidad el Duraznillo" por un monto de \$44,087.37 y "Construcción de línea de Conducción de Agua Potable de la Col. Lázaro Cárdenas. Cabecera Municipal" por la cantidad de \$306,326.94, en virtud de no haber verificado previamente a la modificación de los montos contratados, que se contara con disponibilidad presupuestaria, así como por no haber presentado los convenios modificatorios y la documentación técnica y normativa que sustentara



dichas ampliaciones fuera del ejercicio fiscal para el cual fueron programados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI , 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 100, 102, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 94, 95, 96, 197, 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 de su Reglamento; 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgado, L. en M. Gerardo López Zúñiga, Ing. Vicente de La Riva Castorena e Ing. J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente.

- PF-12/23-023.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de haber realizado transferencias por importe total de \$340,000.00 de la Cuenta Operativa de Fondo IV número 0191268597 a nombre del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, ante Banco Mercantil del Norte, S.A. a la Cuenta Bancaria de la misma Institución, de Gasto Corriente, identificada con el número 0656338225, los cuales aún y cuando fueron reintegrados en su totalidad, generaron un retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b), d) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV,



96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo y L. en M. Gerardo López Zúñiga como Presidente y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-12/23-026.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, por haber realizado la erogación adicional de la Cuenta Operativa de Fondo IV número 0191268597 a nombre del Municipio de Luis Moya en Banco Mercantil del Norte, S.A. por un importe de \$67,375.00, a favor de la Secretaría de Finanzas, que corresponde a la aportación del Club u Organización de Migrantes, por lo que al haber realizado tanto la aportación del Club y Organización de Migrantes, como la que le corresponde al Municipio, incumple con las Reglas de Operación del mismo, que señalan como estructura financiera que corresponderá el 25% al Gobierno, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, incisos b), d) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Arturo Román Carlos y L. en M. Gerardo López Zúñiga quienes se desempeñaron

durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, respectivamente.



- PF-12/23-029.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria técnica, social y financiera correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUNDF 2012". Lo anterior con fundamento en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, L. en M. Gerardo López Zúñiga e Ing. J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales respectivamente.
- OP-12/23-002.- Por pagar un sobrecosto de \$274,735.91 en el piso de concreto hidráulico simple $f_c=250$ kg/cm² de 15 cm de espesor en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Emiliano Zapata, cabecera municipal". Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 32 fracción III y XII, 41 párrafo II, 42 fracción II, inciso c) de su Reglamento y artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo e Ing. J. Jesús

Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.



- OP-12/23-008.- Por pagar un sobrecosto de \$303,544.97 en el piso de concreto hidráulico simple $f'c=250$ kg/cm² de 15 cm de espesor en la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en Av. Castorena Sur, salida al Coecillo, cabecera municipal". Lo anterior con fundamento en los artículos 24 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 65A punto II incisos c) y d) y 113 fracción VII de su Reglamento y artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo e Ing. J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente.

De las derivadas del Pliego de Observaciones:

- AF-12/23-007-01.- Por haber presentado copia fotostática del convenio celebrado con el C. Jorge Castellanos Barrientos, representante de Atracciones Torreón. Lo anterior con fundamento en artículos 169 de la Ley Orgánica del Municipio, además el artículo 7 y 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Profr. Daniel Dena Cisneros y C. Juan Carlos Rodríguez Rodríguez; quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria 2012, respectivamente.

Derivadas de Recomendación:



- AF-12/23-001-02, AF-12/23-022-02, AF-12/23-031-02, AF-12/23-038-02, AF-12/23-042-02, AF-12/23-059-02 y AF-12/23-065-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones denominadas Recomendación, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Tomassa de la Luz Quezada Reyes y al L.S. Fernando González Medina, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-12/23-053-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/23-053, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

de Zacatecas; al H. Ayuntamiento, y a los C.C. Profr. Adán Martínez Lamas y Lic. Tomassa de la Luz Quezada Reyes, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente.

- AF-12/23-061-02 y AF-12/23-067-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones denominadas Recomendación, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Tomassa de la Luz Quezada Reyes y al Profr. José Guadalupe Silva Medina, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente.
- AF-12/23-063-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/23-063, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Profr. José Guadalupe Silva Medina y al L.S. Fernando González Medina, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-12/23-003-02 y PF-12/23-012-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones denominadas Recomendación, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Tomassa de la Luz Quezada Reyes, L.S. Fernando González Medina e Ing. Daniel Espino Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente.
- PF-12/23-006-02, PF-12/23-010-02, PF-12/23-015-02 y PF-12/23-027-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones denominadas Recomendación, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior.



Lo anterior con fundamento en a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Adán Martínez Lamas, Lic. Tomassa de La Luz Quezada Reyes, L.I. Fernando González Medina e Ing. Daniel Espino Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente.

- PF-12/23-024-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/23-024, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Adán Martínez Lamas, Lic. Tomassa de La Luz Quezada Reyes y L.I. Fernando González Medina, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.



- OP-12/23-010-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/23-010, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Tomassa de la Luz Quezada Reyes, Ing. Guillermo Delgado García e Ing. Daniel Espino Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente.
- OP-12/23-013-02 y OP-12/23-015-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones denominadas Recomendación, emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5º fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Tomassa de la Luz



Quezada Reyes e Ing. Guillermo Delgado García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente.

De las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/23-004-02, AF-12/23-006-02, AF-12/23-041-02, AF-12/23-045-02, AF-12/23-048-02, AF-12/23-050-02, AF-12/23-052-02, AF-12/23-056-02 y AF-12/23-058-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido las acciones denominadas Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior con fundamento en a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a la C. Esperanza Quiñonez Ortiz, quien se desempeñó como Contralora Municipal, durante el periodo del 7 octubre al 31 de diciembre del 2013.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por un monto total de \$732,360.70 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 70/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-23-2012-57/2013; a quienes se desempeñaron como



Presidente, Secretario de Gobierno Municipal, Síndico, Director de Agua Potable, Director de Educación y Cultura, Encargado del DIF Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratistas por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012:

- AF-12/23-010-01.- Por la cantidad de \$41,408.87 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 87/100 M.N.) derivado de los pagos otorgados en exceso al Presidente en contravención a las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el Decreto número 75; además de lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93, fracción IV y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos y al I.M. Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos el primero y el tercero, el primero por el monto impropio recibido de manera personal y el tercero por el monto total observado por la emisión de los cheques; así mismo el segundo como Responsable Subsidiario por autorizar las erogaciones realizadas por este concepto.



- AF-12/23-014-01.- Por la cantidad de \$60,432.31 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.) derivado de pagos en exceso a Maestros Comisionados en comparación con lo autorizado en Plantilla de Personal. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93, fracción IV, 96 fracción I, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, además de los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Presidente Municipal, Responsable Subsidiario; C. Arturo Román Carlos, Síndico Municipal Responsable Subsidiario; I.M. Gerardo López Zúñiga, Tesorero Municipal Responsable Directo; Profr. Juan José Casillas Arrellano, Secretario de Gobierno, Responsable Directo por \$18,805.33; Profr. Baltazar Chávez Rodríguez, Director de Agua Potable, Responsable Directo por \$18,794.05; Profr. Daniel Dena Cisneros, Educación y Cultura, Responsable Directo por \$18,994.00 y Profr. J. Jesús Serrano López, DIF Municipal Responsable Directo por \$3,838.93 todos ellos en los cargos señalados.
- AF-12/23-017-01.- Por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones VIII y XII, 78 fracción I, 93, fracciones III y IV, 96 fracción I, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, además de los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a



los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos y I.M. Gerardo López Zúñiga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente. en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros por autorizar las erogaciones realizadas por este concepto; Directo el tercero por el monto total observado.

- PF-12/23-001-01.- Por la cantidad de \$11,214.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) derivado de la presunción de daño al erario público municipal por las adquisiciones de los siguientes Activos Fijos: 1 Tablet Ipad 2 Apple 16GB por un importe de \$8,090.00 y 1 cámara digital Sony, Handy SCX20 por un importe de \$3,124.00, activos que no fueron localizados físicamente en el domicilio del Municipio, no se realizaron los procedimientos legales y administrativos por el Síndico Municipal, C. Arturo Román Carlos como representante legal del municipio, ante el Ministerio Público, así como las indagatorias hacia el interior del municipio, a fin de deslindar responsabilidades respecto a la desaparición de los bienes que permitieran acreditar el robo, toda vez que no se aclaran ni justifican los descuidos cometidos en la custodia de los bienes, mismos que se encontraban bajo resguardo del Ing. J. Jesús Herrera Torres, Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones III y V 97, 99, 155, 156 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio y 49 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; a los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, C. Arturo Román Carlos e Ing. J. Jesús Herrera Torres, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Director de Desarrollo



Económico y Social Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Directos los demás funcionarios.

- OP-12/23-001-01.- Por la cantidad de \$274,735.91 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.) derivado del sobrecosto en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Emiliano Zapata, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), derivado del análisis realizado entre la comparativa de los precios unitarios presentados por la entidad fiscalizada y el cálculo realizado por la Auditoría Superior del Estado en base al considerado de los expedientes de obra que hay en su poder referentes al tipo de obra y región, se determina el sobrecosto del piso de concreto hidráulico simple $f'c=250$ kg/cm² de 15 cm de espesor. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 93 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y en los artículos 32 fracciones I, III, IV y XII, 41 párrafo II, 42 fracción II inciso c), 90 y 101 de su Reglamento, así como artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Presidente Municipal como Responsable Subsidiario; Ing. J. Jesús Herrera Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y al Contratista C. Benjamín Macías Gaspar, como Responsable Solidario.



- OP-12/23-006-01.- Por la cantidad de \$11,024.64 (ONCE MIL VEINTICUATRO PESOS 64/100 M.N.) derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Ampliación de red de energía eléctrica en la calle Tulipanes Col. Las Flores, cabecera municipal", realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes, consistente en trámites y libranzas ante Comisión Federal de Electricidad (CFE). Lo anterior con fundamento en los artículos 19, 21 fracción XIV, 55 segundo párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 113 fracciones I, II, VI, XII y XIV, 115 fracciones V, VI, VIII, XI, XII, XIII y XVII, 118 y 131 de su Reglamento, así como artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario, Ing. J. Jesús Herrera Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y al Contratista C. Edmundo Acosta Ramírez, como Responsable Solidario.
- OP-12/23-007-01.- Por la cantidad de \$303,544.97 (TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) derivado de sobrecosto en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en Av. Castorena Sur, salida al Coecillo, cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Básica Educativa; derivado del análisis realizado entre la comparativa de los precios unitarios presentados por la entidad fiscalizada y el cálculo realizado por la Auditoría



Superior del Estado en base al considerado de los expedientes de obra que hay en su poder referentes al tipo de obra y región, se determina el sobrecosto del piso de concreto hidráulico simple $f_c=250$ kg/cm² de 15 cm de espesor. Lo anterior con fundamento en los artículos 19, 21 fracción XIV, 55 segundo párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 113 fracciones I, II, VI, XII y XIV, 115 fracciones V, VI, VIII, XI, XII, XIII y XVII, 118 y 131 de su Reglamento, así como artículos 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Presidente Municipal, como Responsable Subsidiario; Ing. J. Jesús Herrera Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y al Contratista LM4 Pozos y Construcción, como Responsable Solidario.

III. PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales observados al municipio de Luis Moya, Zacatecas, derivado de las acciones a promover AF-12/23-013 y AF-12/23-027, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/23-013.- Por la cantidad de \$495,143.27 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.), con relación a los ingresos percibidos por el Ing. José Manuel Jaime Delgadillo, Presidente Municipal, relativo al periodo del 1° de enero al 31



de diciembre del ejercicio 2012, a efecto a comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con el artículo 117 primer párrafo, fracción III inciso e) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.

- AF-12/23-027.- Por la cantidad de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) con relación a los pagos realizado a prestadores de bienes y servicios, respecto de los cuales no presentó documentación con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE
JOSÉ MANUEL MONTAÑEZ ESPINOZA, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO INVENCIBLE	15,000.00
REPRESENTANTE LEGAL DE BANDA JEREZ	28,000.00
JOSÉ MANUEL MONTAÑEZ ESPINOZA, REPRESENTANTE LEGAL DE PACO BARRÓN Y SUS NORTEÑOS CLAN	20,000.00
ROBERTO RAMÍREZ FIGUEROA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA BANDA PERLA JEREZANA	15,000.00
ERICK RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA BANDA LA CASCADA	50,000.00
LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ MENDOZA, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO SEDUCTOR	15,000.00
JUAN CARLOS NAVA ACOSTA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EXCLUSIVA SONORA	34,000.00
LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ MENDOZA (SONIDO)	10,000.00
CARLOS RODRÍGUEZ BEJARANO (IMITADOR)	7,000.00
CARLOS DONALD SALINAS GORDILLO (IMITADOR)	15,000.00
TOTAL	24,000.00
	\$263,000.00

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO



ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRÉSIDENTE

DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO

SECRETARIO

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA



SECRETARIA

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

H. LEGISLATURA DEL ESTADO